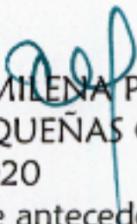


INFORME SECRETARIAL: Soledad 29 de septiembre de 2020.

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía presentada por, BANCO DE BOGOTA, quien actúa por medio de apoderado contra, NELSON JOAQUIN TERNERA DE A ROSA, con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00185-00 la cual fue subsanada dentro del término legal. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer. La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, 9 de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor de, BANCO DE BOGOTA, y en contra NELSON JOAQUIN TERNERA DE A ROSA, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades de dinero:

-Pagaré No. 8740100 adosado al plenario.

1.- Por la suma de \$19.761.268 M/L., por concepto capital adeudado, contenido en el título valor – pagaré – adosado al plenario.

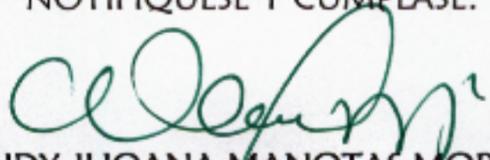
1.1.- Por los intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 24 de febrero 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P., y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.- Decrétese el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer los demandados NELSON JOAQUIN TERNERA DE A ROSA identificado con la C.C. No. 8.740.100 en cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier otro producto, en las diferentes entidades financiera de esta ciudad. Tales como: GNB SUDAMERIS, PÓPULAR, CORPBANCA, AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, FALABELLA, SERFINANZA, BOGOTA, WWB S.A, BANCOMPARTIR, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIANBANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOMEVA, DE OCCIDENTE, BBVA, CAJA SOCIAL BCSC, PICHINCHA, FINANDINA E ITAU. Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) Oficiése a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 29.641.902 M/L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios.

4.-Decrétese el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado NELSON JOAQUIN TERNERA DE A ROSA identificado con la C.C. No. 8.740.100, como empleado de TRASPORTE QUIMICOS PINEDO LIMETADA ATLANTICO. Oficiése en tal sentido al señor pagador de la mencionada entidad con las prevenciones de que trata el numeral 9 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ 29.641.902 M/L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

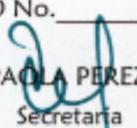

WENDY JHOANA MANOTAS MORENO

Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 73 Hoy 10/12/2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria